

- III. 1. El término municipal.  
2. La Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno y la Comisión Municipal Permanente.  
3. Las Comisiones informativas.  
4. Actividad municipal urbana y rural.
- IV. 1. Los funcionarios de Administración Local.  
2. Sus deberes, derechos y responsabilidades.  
3. Los funcionarios Técnicos.
- V. 1. El urbanismo.  
2. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.  
3. Planeamiento urbanístico.  
4. Parcelaciones y reparcelaciones.—Sistemas de actuaciones urbanísticas.
- VI. 1. Idea general del régimen jurídico municipal.  
2. El procedimiento administrativo.—Recursos.  
3. Licencias de obras a particulares.—Expedientes de actividades molestas.  
4. Expedientes de declaración de ruina de edificaciones.
- VII. 1. Hacienda municipal.  
2. Los presupuestos municipales.  
3. Contribuciones especiales y cuadros reparto.

Segunda parte.

Especialidad profesional

- I. Trabajos de oficina.
1. Mediciones, precios descompuestos. Presupuestos.
  2. Liquidaciones de obras.
  3. Cuadro-reparto de contribuciones especiales, por metros lineales de fachadas y volúmenes de edificabilidad.
  4. Informes: Sobre expedientes de construcción, sobre obras, coste de desperfectos y ruinas.
  5. Valoraciones.
  6. Ejecución de perfiles aportados y cubicación de movimiento de tierras.

7. Medición libre de planos de superficies útiles, construidas y volúmenes.

II. Trabajos de campo.

1. Toma de datos de fincas (edificios, solares, etc.), con planos de las mismas.
2. Toma de datos para la ejecución de perfiles de nivel y planos de los mismos.
3. Replanteo de obras, así como tira de cuerdas.
4. Toma de datos específicos para la redacción de cuadro-reparto de contribuciones especiales.
5. Nociones de apuntalamiento de terrenos.
6. Entibaciones y apuntalamiento de terrenos.
7. Medidas generales a tomar en siniestros (incendios, derrumbamientos, etc.).
8. Conocimiento de materiales a emplear en la construcción, inspección de masas y mezclas.

**11782** RESOLUCION del Ayuntamiento de Avilés por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos a la convocatoria de oposición para la provisión de plaza de Oficial Mayor, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º-2 del Decreto 1406/1968, de 27 de junio, se hace pública la relación de admitidos y excluidos a la convocatoria de oposición para la provisión de plaza de Oficial Mayor, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Admitidos

Doña Elena Naharro Quiros.

Excluidos

Ninguno.

Avilés, 20 de mayo de 1974.—El Alcalde.—4.372-E.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**11783** RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 1 de abril de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 17.802, promovido por don Celso Cobián y otros, sobre fijación de nuevos emolumentos básicos anuales para los Capellanes de la Administración Local, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celso Cobián Blanco, don Juan Tomás Ortega Orgaz, don Ladislao López Izquierdo, don Faustino Botello Hernández, don José Antonio Mostaza y Mostaza, don Amalio Tomás Salvador Arribas, don Jerónimo Fernández Marentes, don José Palmeiro Barrio y don José Gómez Baeza, contra el Decreto tres mil doscientos quince de mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre, en cuanto fija el límite máximo de los nuevos emolumentos básicos de los Capellanes de la Administración Local, y contra el acuerdo del Consejo de Ministros de seis de marzo de mil novecientos setenta, que desestimó el recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones, por ser conformes a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

**11784** RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 16 de marzo de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.486, promovido por don Francisco Romero Bermúdez, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Romero Bermúdez, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra resolución presunta de la Presidencia del Gobierno, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

**11785** RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 23 de marzo de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el